



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-1110-319-11-4

VISTO EL Expediente N° 1-47-1110-319-11-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 1896/06 se habilitó la nueva estructura de la firma PANALAB S.A. ARGENTINA con domicilio en la calle Gobernador Ugarte 2952 de la Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires como DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS CON EXCEPCIÓN DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES.

Que en oportunidad de concurrir a efectuar una inspección en el establecimiento precitado, fiscalizadores del Instituto Nacional de Medicamentos han tomado conocimiento de que el mismo ha dejado de funcionar en el domicilio antedicho.

Que en consecuencia, y de conformidad con lo sugerido por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud corresponde dar de baja la habilitación a la firma PANALAB S.A. ARGENTINA, por no funcionar más en las instalaciones habilitadas en los términos de la Disposición 7439/99 en el domicilio de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse la baja de la habilitación otorgada por esta Administración Nacional a la firma PANALAB S.A. ARGENTINA, en el domicilio de la calle Gobernador Ugarte 2952 de la Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, como “DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS CON EXCEPCIÓN DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES.

ARTÍCULO 2º.- Cancelese el certificado de habilitación otorgado por Disposición ANMAT N° 1869/06, el cual deberá ser presentado en el término de treinta (30) días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-1110-319-11-4